



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

47

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No. 11001-3334-006-2017-00262-00
Demandante: Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá - SINDISTRITALES
Demandado: Alcaldía Mayor de Bogotá
Medio de Control: Nulidad

Auto por el cual admite demanda

El Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá - SINDISTRITALES, por conducto de la representante legal, en ejercicio del medio de control de Nulidad y consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, presentó demanda contra la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante la cual pretende se declare la nulidad de la Circular Externa No. 005 del 6 de febrero de 2017.

Este Despacho, mediante auto del 4 de mayo de 2018, dispuso inadmitir la demanda para que en el término de diez (10) días la parte actora subsanara los defectos que fueron indicados.

Con ocasión de lo anterior, mediante memorial radicado por el apoderado de la entidad demandante el 15 de mayo de 2018 (fls. 44 a 45), se cumplió con las exigencias antes descritas en forma oportuna, por lo que en consecuencia se admitirá la presente demanda, por reunir los requisitos de ley.

Por lo expuesto, se:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad fue promovida por el Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá - SINDISTRITALES, contra la Alcaldía Mayor de Bogotá.

¹ En adelante CPACA.

2. Notifíquese personalmente esta providencia al Señor Alcalde Mayor de Bogotá según lo ordenado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso².
3. Conmíñese a la entidad accionada a dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA, en el sentido de allegar con el escrito de contestación de la demanda el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, ya que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.
4. Notifíquese personalmente a la señora Agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado en la forma prevista en el artículo 199 del CPACA.
5. La parte actora deberá consignar la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000.00), en la cuenta de ahorros No. 4-0070-0-27682-1 del Banco Agrario de Colombia, para sufragar los gastos de envío a través del servicio postal autorizado de las copias de la demanda, sus anexos y de este auto, conforme ordena el inciso 5º del artículo 199 del CPCA, modificado por el artículo 612 del CGP.

El pago de los gastos de notificación se deberá acreditar ante la Secretaría de este Despacho, en copia original y fotocopia, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.

Los demás gastos procesales serán ordenados mediante auto, en la medida en que se vayan causando.

6. Por Secretaría, a través de aviso fijado en el sitio web de esta jurisdicción, póngase en conocimiento de la Comunidad la existencia del presente proceso, de conformidad con el numeral 5º, del artículo 171 del CPACA.
7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, este último modificado por el artículo 612 del CGP, córrase traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público,

² En adelante CGP

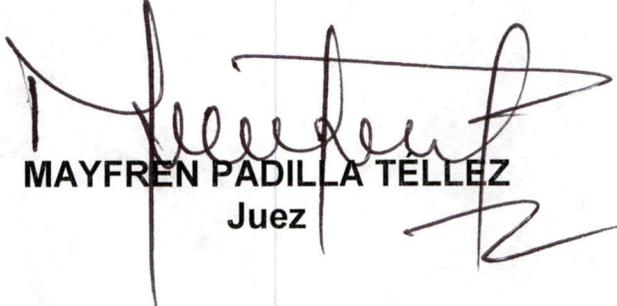
48

por un término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr veinticinco (25) días después de la última notificación que se surta.

8. Se reconoce personería para actuar al abogado Luis Eduardo Chávez Penagos, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.503.976 de Bogotá y T.P. No. 256.152 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del sindicato de Empleados Distritales de Bogotá - SINDISTRITALES, conforme al poder visible a folio 42.

Permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto se acredite el pago de los gastos señalados en esta providencia.

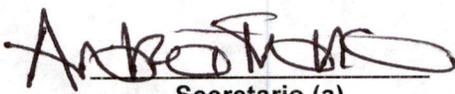
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAYFREN PADILLA TELLEZ
Juez

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

10 SEP 2018


Secretario (a)

RHGR

